

MEMORIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA

CORRESPONDIENTE

AL AÑO 2.016

El artículo 11 de la LEY 2/1.974, DE 13 DE FEBRERO DE COLEGIOS PROFESIONALES, en su redacción por la Ley 15/2.009, de 22 de Diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece que:

“Las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en su gestión. Para ello, cada una de ellas deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo. b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación. c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos. f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en

que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno. g) Información estadística sobre la actividad de visado.

Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.”

El artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Ilustre Colegio Notarial de Murcia aprobado por la Junta General en sesión del día veintiocho de marzo de dos mil once, sanciona que: “LA JUNTA DIRECTIVA SE SUJETARÁ EN SU GESTIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. A este respecto, elaborará anualmente una Memoria, con al menos la siguiente información: a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados, así como el importe de las cuotas aplicadas. b) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores en fase de instrucción o que hayan adquirido firmeza, con indicación de la infracción a que se refieran. c) Referencia a las quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios del servicio notarial. d) Situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva.

Dicha Memoria anual será objeto de publicación en la página Web del Colegio, y que se remitirá al Consejo General del Notariado”.

En cumplimiento de las prescripciones anteriores, esta Junta Directiva en sesión celebrada el día veintisiete de junio de 2.017, ha aprobado la presente Memoria correspondiente al año 2.016.

La Memoria Anual se desglosa, de acuerdo con lo dispuesto en los mencionados artículos 11 de la Ley de Colegios Profesionales y artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en el siguiente contenido:

1.- Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y retribución de los miembros de la Junta de Gobierno, así como el importe de las cuotas aplicadas, desglosadas por conceptos.

2.- Información estadística de contratación.

3.- Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores en fase de instrucción o que hayan adquirido firmeza, con indicación de la infracción a que se refieran, y sanción impuesta en su caso, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Referencia a las quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios del servicio notarial, y en su caso, estimación o desestimación de la misma, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5.- Actividad cultural: Reuniones y Jornadas. Comisión de Cultura.

6.- Otros Acuerdos de Junta Directiva.

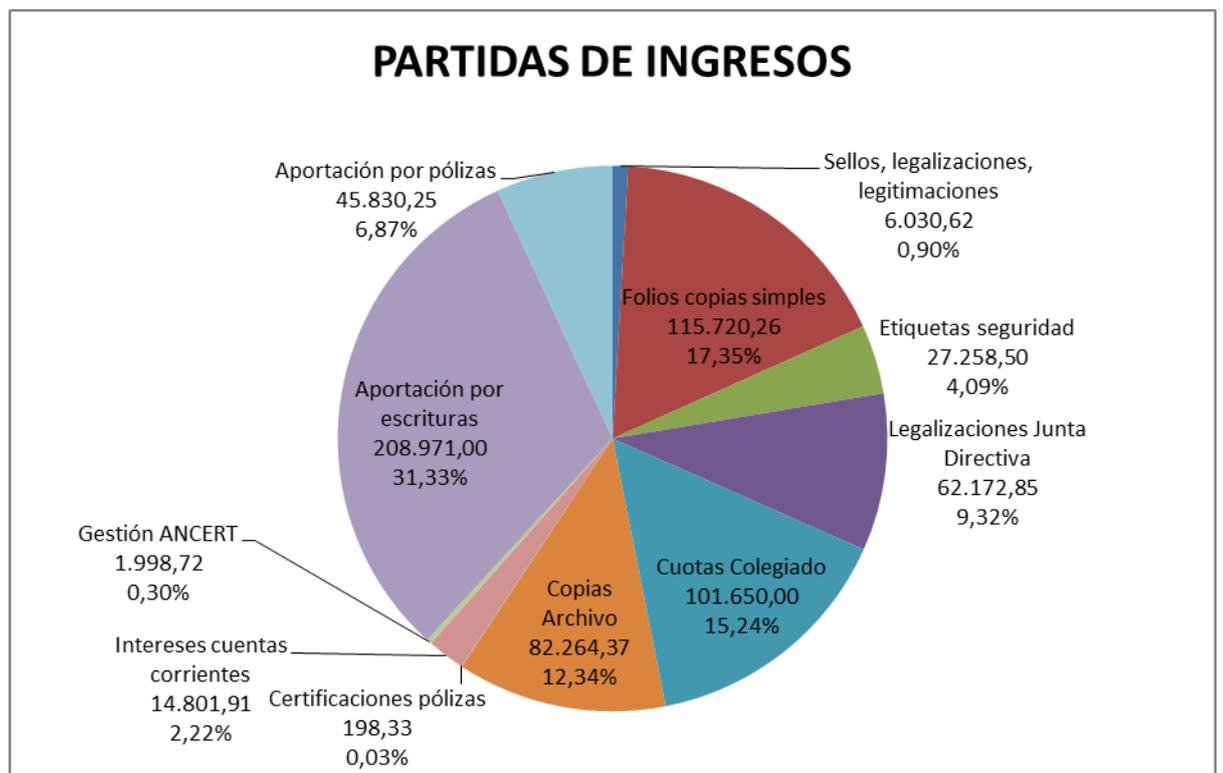
7.- Incompatibilidades y Situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva.

1.- INFORME ANUAL DE GESTIÓN ECONÓMICA.

La Memoria Económica se circunscribe a la ejecución del Presupuesto económico del ejercicio 2.016, que se sometió a la aprobación de la Junta General Ordinaria Anual de este Colegio celebrada en la sede Colegial el día 3 de abril de 2.017.

El detalle de dicha ejecución fue trasladado en la documentación aportada por la Junta Directiva para tratar dicho punto del orden del día de la Junta General Ordinaria, tanto, en la documentación enviada en la convocatoria de la misma comunicada por correo corporativo a todos los colegiados, como en formato papel a disposición de los colegiados presentes en la propia sesión de la Junta General Ordinaria.

PARTIDA DE INGRESOS 2.016



En relación con la ejecución del presupuesto correspondiente al año 2.016, en el capítulo de INGRESOS, sin perjuicio de las prudentes previsiones estimadas por la

Junta Directiva en su elaboración, se han cubierto al alza más de las dos terceras partes (72,72%) de las partidas presupuestadas, lo que ha arrojado un superávit de 31.796,81 euros.

Las partidas más cuantiosas en el presupuesto de Ingresos, al igual que en el ejercicio precedente, han sido las relativas a “folios de copias simples” que han representado un 17,35% de los ingresos del Colegio, y las “aportaciones por escrituras” que comportan un porcentaje del 31,33%.

Examinando las partidas, además de las previsiones de las partidas de “Sellos de Legalizaciones y Legitimaciones” (representando un 0,90%), "Legalizaciones Junta Directiva" (un 9,32%) y “Cuotas de Colegiado” (un 15,24%), -que en el ejercicio 2.015, no cubrieron lo presupuestado-, destacan en positivo los capítulos de:

- “Folios copias simples” (115.720,26€) con un incremento respecto de lo presupuestado del 15,72%, motivado, entre otras circunstancias el aumento de la expedición de copias simples en los despachos, por la coyuntura sociopolítica vinculada a la reclamación de las denominadas “clausulas suelo”, lo que ha supuesto respecto del ejercicio 2.015, con unos ingresos de 106.018,43 euros, un incremento del 9,15%, y que representa el 17,35% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio.

- “Copias de Archivo” (82.264,37€), con un incremento respecto de lo presupuestado del 9,69%, motivado, tanto por la entrada de un nuevo protocolo en el Archivo del Colegio, tras la amortización de una Notaria de Murcia, que se suma así, a los protocolos recibidos de las dos Notarias de San Javier y otra de Murcia, amortizadas en 2.015, como por el aumento de la demanda de copias motivada por la razón expuesta de la reclamación de las denominadas “clausulas suelo”, lo que ha supuesto un incremento del 49,62% , respecto de lo ingresado por la misma partida en 2.015

(54.980,19 euros); representando el 12,34% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio.

- "Aportación por escrituras" (208.971,00 euros), con un incremento del 1,94% respecto de los 205.000,00 euros presupuestados, que sin embargo, difieren poco respecto de los 207.557,25 euros ingresados por dicha partida en el ejercicio inmediato anterior 2.015, de los 204.045 euros ingresado en 2.014, y de los 203.268,75 euros ingresados en 2.013, que ya suponían un incremento respecto de lo presupuestado para dichos ejercicios del 1,25%, 2,02% y 4,24%, respectivamente, y que representan 31,33% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio.

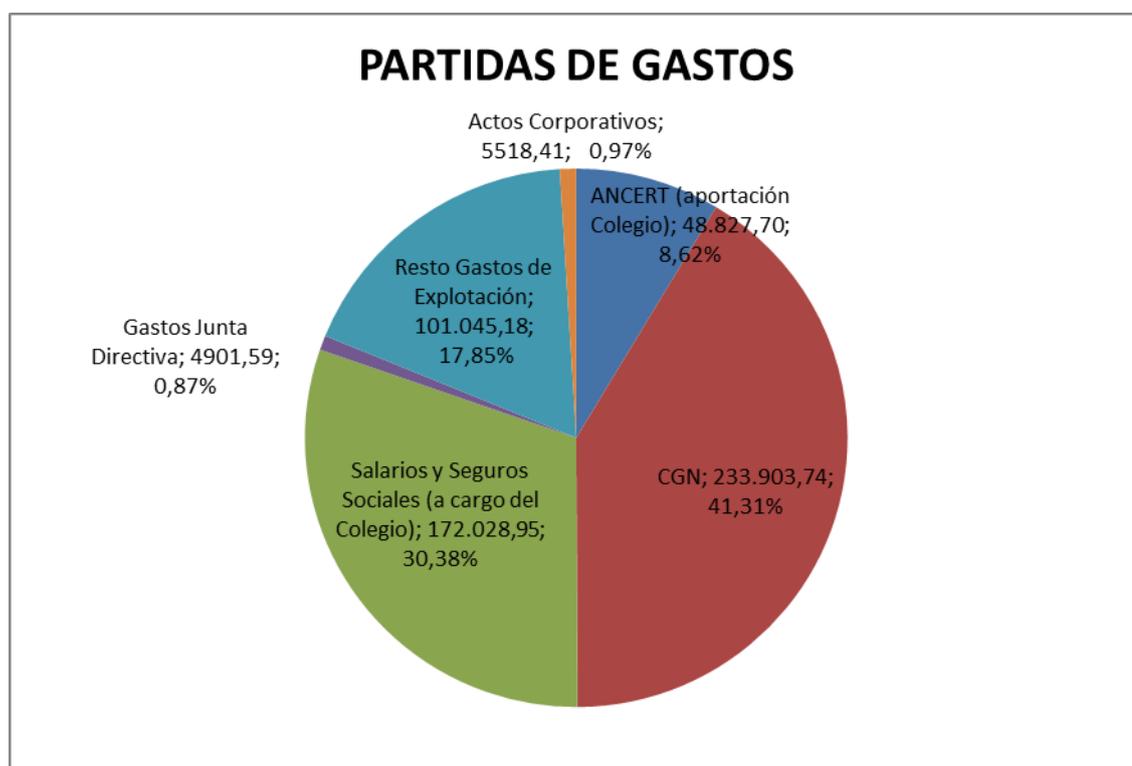
Incrementos estos que siguen siendo tibios y que, aunque no son valores en negativo, no terminan de mostrar el despegue de la actividad de los despachos notariales, ni de la recuperación de la economía nacional, vinculada y sujeta a la incertidumbre política del año 2.016.

Así mismo destacan en positivo, es decir, por encima de lo presupuestado, las partidas de "certificaciones pólizas" con 198,33€, e "Intereses por Cuentas Corrientes", con 14.801,91€, (que implican un incremento del 98,33% y del 23,35%, respectivamente respecto de lo presupuestado), representando un 0,03% y un 2,22% respectivamente de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio, sustancialmente diferentes (con 18,03€ y 29.388,21€ respectivamente) en relación a lo ingresado en dichas partidas en el ejercicio 2.015.

Por el contrario, no se han cubierto las previsiones de las partidas de "Etiquetas de Seguridad", ni "Gestión Ancert", ni "Aportación por pólizas" (28.000,00€, 2.000,00€, y 48.000,00€ respectivamente presupuestados), siendo la desviación respecto de lo presupuestado en los capítulos reseñados de -2,65%, -0,06%, y -4,52%

respectivamente, consecuencia principalmente, de que aún la actividad de los despachos notariales ha resultado inferior a las prudentes previsiones estimadas por esta Junta Directiva. Es destacable en este sentido, que los ingresos por "Aportación por pólizas" en la suma de 45.830,25€ que supone un -4,52% frente a los 48.000,00€ presupuestados (y que representa un 6,88% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio), haya resultado inferior a los 48.002,25 euros, ingresados en el ejercicio 2.015, que suponían un incremento respecto de lo presupuestado del 6,67%, frente a los 44.283,00 euros ingresados en el ejercicio 2.014, que supusieron asimismo un incremento respecto de lo presupuestado para 2.014, del 16,53%, rompiendo así la tendencia al alza de los dos ejercicios en positivo anteriores.

PARTIDA DE GASTOS 2.016



Con relación al capítulo de GASTOS, siguiendo el criterio de austeridad y control del gasto corporativo que mantiene esta Junta Directiva, se han ejecutado a la baja todas las partidas presupuestadas, a excepción de aquellas, que por su naturaleza, tienen una cuantía preestablecida, como son las de los capítulos 9º “Atenciones sociales”, con 4.000,00€ y capítulo 15º “Aportaciones Aequitas” con 4.445,70€, representando un 0,7% y un 0,78% respectivamente del presupuesto total.

De un total presupuestado de 635.100,00 € han sido ejecutados 566.225,57 €, (incluso por debajo de los 566.610,42 € ejecutados en el ejercicio 2.015), lo que ha arrojado un exceso (ahorro) de 68.874,43 euros.

Las partidas del Gasto más cuantiosas son las siguientes:

-Capítulo 1º sobre “Personal” (salarios brutos y seguros sociales, con un total de 172.028,95€), que ha representado un 30,38% de los gastos del Colegio.

- Capítulo 11º sobre “Consejo General del Notariado”, con las aportaciones al Consejo y a Ancert (establecidas por éstos), con un total de 282.731,44€, que comportan un porcentaje del 49,93% del gasto colegial, frente al porcentaje del 50,03% del gasto colegial del ejercicio 2015.

Pasando a examinar dichas partidas:

-Respecto del Capítulo 1º, en cuanto a los gastos de personal, durante el año 2.016 han prestado servicios en este Colegio, Doña María Paz Sánchez Aznar, como Oficial Mayor, y cuatro administrativos, todos ellos a jornada completa.

El conjunto de retribuciones brutas que han percibido estos empleados asciende a 132.389,25 euros, y las cotizaciones sociales por tales empleados han supuesto el pago de la cantidad de 39.639,70 euros, lo que ha supuesto, un incremento respecto de lo ejecutado en 2.015 con 128.919,60 euros, del 2,69% y con 37.135,21 euros, del 6,74%, respectivamente.

Sin perjuicio de que este Capítulo no cubra la estimación presupuestada para el ejercicio 2.016, destáquese en esta partida, que el incremento citado en el párrafo anterior, ha estado motivado, no por la revisión al alza de las nóminas de los empleados, nóminas que, ya en el ejercicio 2.014, fueron adaptadas al nuevo Convenio Colectivo para oficinas de Colegios profesionales de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de febrero de 2.014 y ajustadas en sus categorías profesionales, sin perjuicio de la subida salarial que correspondiente en virtud del Convenio aplicable al sector, sino, de una parte, por la adecuación de la categoría salarial de un empleado a sus nuevos cometidos; de la otra, por la contratación a finales de 2.015, de un nuevo administrativo a jornada completa -para hacer frente a la demanda creciente de copias de archivo, y que tras su contratación, permite entregar las copias demandadas entre los diez y quince días siguientes a su solicitud-, que en el ejercicio 2.016, ha sido adaptado a su categoría profesional, y de la otra, por la necesidad de cumplir, a solicitud de varios empleados, con lo dispuesto en el artículo 36 del Convenio Colectivo que establece la siguiente ayuda de estudios: "Los trabajadores con hijos, desde un año hasta la terminación de los estudios de bachillerato o enseñanzas equivalentes, o cumplimiento de la edad de 18 años, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245 euros, cantidad que no variará durante la vigencia del presente convenio colectivo. Para la percepción de la ayuda será necesario que se acredite la correspondiente matrícula y que se han cursado los estudios durante el año académico anterior".

-Respecto del Capítulo 11º, en cuanto a las "Aportaciones al Consejo General del Notariado" con un total ejecutado de 282.731,44€, se ha sufragado con la cuota variable prevista en el artículo 316.4 del Reglamento Notarial, "una cantidad mensual que en ningún caso podrá tener carácter progresivo ni podrá determinarse con arreglo

al volumen de los ingresos de los Notarios”, cuota variable que se estableció con arreglo a un criterio objetivo de 1,50 euros por instrumento autorizado y 0,75 euros por póliza. El Consejo General del Notariado, al calcular las aportaciones anuales de los diferentes Colegios Notariales, (con un total de 295.000,00€ para el Colegio de Murcia en 2016, de los cuales, 235.000,00€ van dirigidos a financiación del Consejo General del Notariado y los 60.000,00€ restantes a la financiación de ANCERT), lo realiza con arreglo a un método variable en función del número de folios protocolizados en cada territorio en el año precedente.

Dicha cuantía de 282.731,44€ no ha cubierto la cuantía presupuestada, ni siquiera la ejecutada en 2.015, en 283.526,77€, cifras sintomáticas de la incertidumbre política del año 2016, que se traduce en la vida económica.

Otras partidas destacables son:

El capítulo 2º, “Material”, con un gasto ejecutado del 25.181,05€, -por debajo de los 31,385,5 € presupuestados-, que representa un 4,45% del gasto, ha sido destinado entre otros, a la adquisición de material vinculado a las nuevas tecnologías, (Tablet/ordenador portátil/ mejora del wifi/ programa informático), para facilitar la mejor prestación de servicios a los conferenciantes que nos visitan), la adquisición de una impresora de carnets de colegiados, y la creación de una web colegial (www.colegionotarialdemurcia.es), que comenzará coexistiendo con la existente y que en fechas próximas quedará instalada/alojada en el servidor de ANCERT, con sustitución de la misma.

En el Capítulo 3º “Mobiliario y Edificio del Colegio”, con un gasto ejecutado del 10.928,46€, -por debajo de los 19.000,00 € presupuestados, que representa un 1,93% del gasto-, siguiendo con la mejoras necesarias para el acondicionamiento del edificio, iniciadas en ejercicios anteriores, se ha acometido la restauración de las ventanas de la

planta baja, la instalación de aire acondicionado en la Academia de Preparación, así como la reposición de cortinas en la Biblioteca, dependencia reservada para la celebración de matrimonios en la Sede Colegial, tras las nuevas competencias asumidas por el colectivo, tras la entrada en vigor de la Ley 15/2.015, de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria.

En el Capítulo 7º “Arreglo y Organización del Archivo Notarial”, con un gasto ejecutado del 5.800€, -por debajo de los 6.000,00€ presupuestados-, conviene destacar que de dicho importe se colabora con la cantidad de 5.000.00€ con el Convenio de Colaboración para la Restauración, Descripción, Estudio histórico de la Institución Notarial de Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, suscrito el día 3 de diciembre de 2.014, entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Fundación Integra, el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Colegio Notarial de Murcia, objeto de sucesivas Addendas en los ejercicios de 2015 y 2016.

El resto de las partidas de gastos se han ejecutado, por debajo de lo presupuestado, incluido los capítulos 4º, de “Gastos de Representación de la Junta Directiva” (4.901,59 euros, con una disminución respecto de los 10.000,00 euros presupuestados, del 50,98%), y 8º, de “Actos Corporativos” (5.518,41 euros, con una disminución respecto de los 18.000,00 euros presupuestados, del 69,34%, a pesar de haber sido, de una parte, recuperada en el ejercicio 2015, la celebración de la festividad del Patrón, -que en el presente ejercicio ha sido celebrada en Lorca-, y de la otra, haberse celebrado en la Sede del Colegio una toma de posesión de un nuevo Notario, con destino en San Javier, lo que ha permitido reducir la previsión estimada del conjunto de los gastos en la cantidad de 68.874,43 euros.

A la vista de la evolución de la ejecución del Presupuesto de los años anteriores, y contemplando que los gastos previstos para el ejercicio corriente podrían ser absorbidos por el superávit existente, y habida cuenta de la situación general, y en particular la de los despachos notariales, la Junta Directiva por unanimidad de sus miembros presentes sometió a la aprobación de la Junta General Ordinaria celebrada en la sede colegial, el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis la reducción de la cuota anual de los colegiados, para el ejercicio de 2016, a 1.200,00 €, que se liquidará a razón de 100 euros mensuales.

Consecuente con todo lo expuesto, es decir, el incremento de los ingresos en la suma de 31.796,81 euros respecto de lo presupuestado, de una parte, y la reducción de los gastos respecto de lo presupuestado en la cuantía de 68.874,43 euros, de la otra, da lugar a un resultado positivo contable del presupuesto de 2.016 de 100.671,24 euros.

2.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

La incertidumbre política del año 2.016 ha dejado su rastro en la actividad de los despachos notariales, que son un claro exponente de la salud económica de la nación, poniendo freno a la tímida tendencia positiva iniciada en los dos ejercicios precedentes, que en términos globales ha supuesto un descenso en la documentación respecto del año precedente, del -1,80%, acentuándose esta bajada en la documentación vinculada a la contratación en el ámbito mercantil/póliza (-4,67%), y siendo sin embargo más moderada la caída (-0,70%) en el resto de la documentación pública.

No obstante lo anterior, destacan, respecto del ejercicio precedente, síntomas de

mejoría en las transacciones inmobiliarias (compraventas: 26.481 instrumentos, frente a los 24.983 del 2.015, lo que supone un incremento del **5,99%** (superando así el techo de cristal de los 25.000 instrumentos en el que se había instalado el mercado desde 2.011), y más tímidos en préstamos hipotecarios: 17.019 instrumentos frente a los 16.893 del 2.015, lo que supone un incremento del **0,74%**). Pero, lo más destacable, es que este tímido incremento en las transacciones inmobiliarias afecta a todos los distritos notariales del área geográfica del Colegio Notarial de Murcia, no solo a los despachos de poblaciones costeras, como había sucedido en el ejercicio 2.015, en el que se había producido un incremento de las transacciones de vivienda vacacional vinculada a la inversión extranjera, que durante este ejercicio, no obstante, se ha mantenido estable.

Dicha estadística puede observarse mostrando la comparativa respecto de los años precedentes y desglosarse en los siguientes epígrafes:

A) NÚMERO TOTAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

(PROTOCOLO ORDINARIO Y LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES MERCANTILES):

Año 2016: 200.514.

Año 2015: 204.201.

Si contemplamos la reducción acumulada desde el año 2007, (con 388.548 instrumentos) el número de instrumentos del año 2.016 significa una reducción del - **51,61%**.

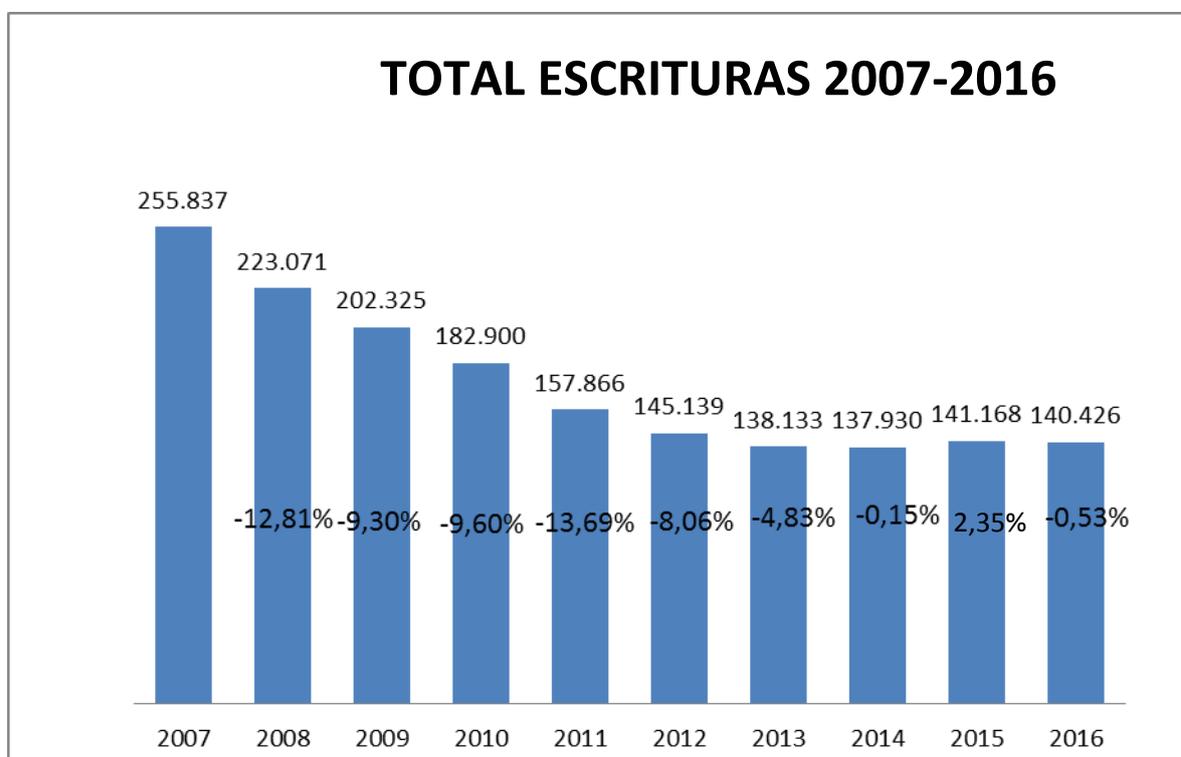
B) PROTOCOLO ORDINARIO: ESCRITURAS/ACTAS/PROTESTOS AUTORIZADOS:

Año 2016: 140.426

Año 2015: 141.168

Si contemplamos la reducción acumulada desde el inicio de la crisis económica en el año 2.007, con un número de **255.837** instrumentos públicos, el número de

instrumentos públicos del año 2.016, con **140.426** instrumentos, significa una reducción del **-45,11%**, que a su vez, respecto del 2.015, supone una reducción, como ya hemos apuntado **del -0,70%** (742 instrumentos de menos diferencia), año 2.015 que, con 141.168 instrumentos públicos significaba una reducción del **-44,82%**, respecto de la serie histórica, pero que con respecto del año 2.014, con 137.930 instrumentos, era un dato ya en positivo, (3.238 instrumentos de más diferencia) que implicaba una mejora del **2,35%**.



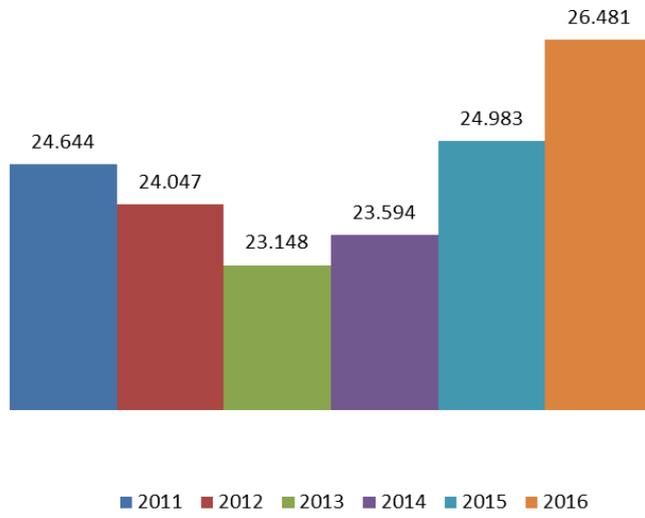
B.1) DOCUMENTOS DE CUANTÍA:

B.1.1.) CONTRATOS TRASLATIVOS DEL DOMINIO:

Año 2.016: 26.481

Año 2.015: 24.983

CONTRATOS TRASLATIVOS SOBRE TODO TIPO DE BIENES Y DERECHOS

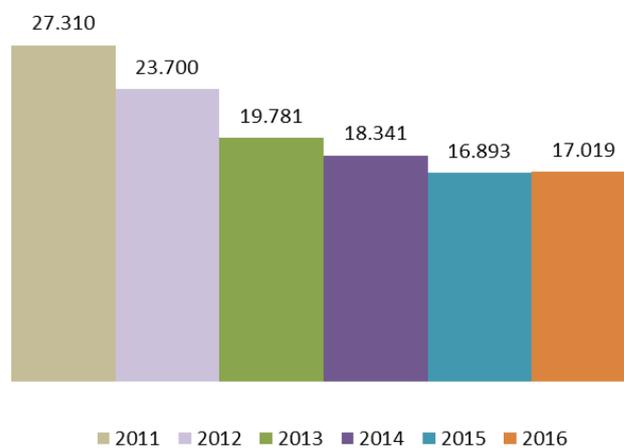


B.1.2.) PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS:

Año 2016: 17.019.

Año 2015: 16.893

CRÉDITOS , PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS HIPOTECARIAS

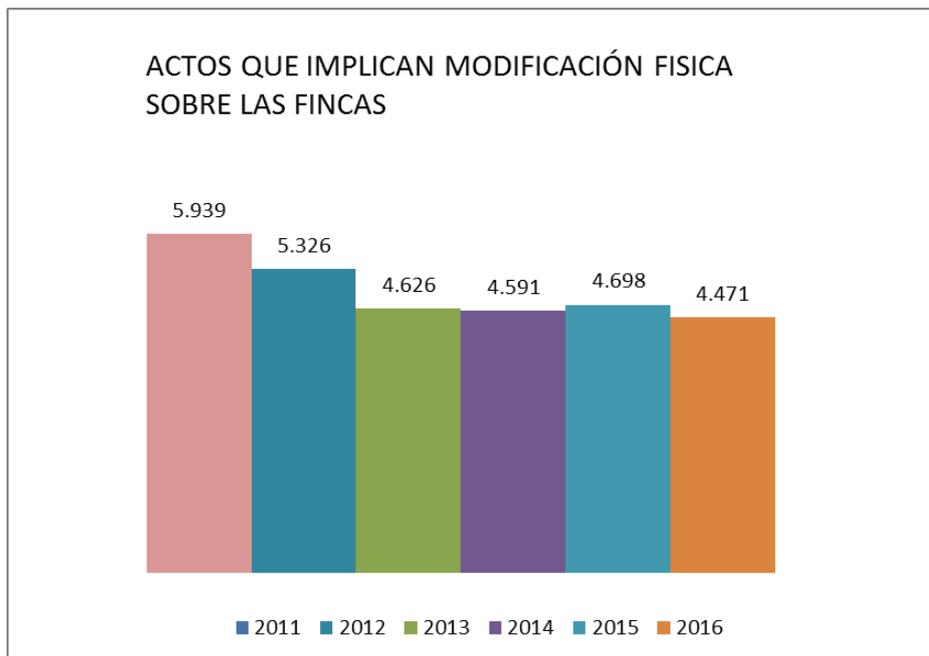


En este apartado, con 17.019 préstamos hipotecarios autorizados en 2016, aún la tendencia es negativa, con una caída acumulada desde el año 2.011 del **-37,68%**, pero que respecto del año 2.015, con 16.893 operaciones autorizadas, supone un incremento del **0,74%** (126 operaciones de diferencia entre los ejercicios 2.016 y 2.015)

B.1.3.) ACTOS QUE IMPLICAN MODIFICACIONES FÍSICAS SOBRE FINCAS:

Año 2016: 4.471

Año 2015: 4.698



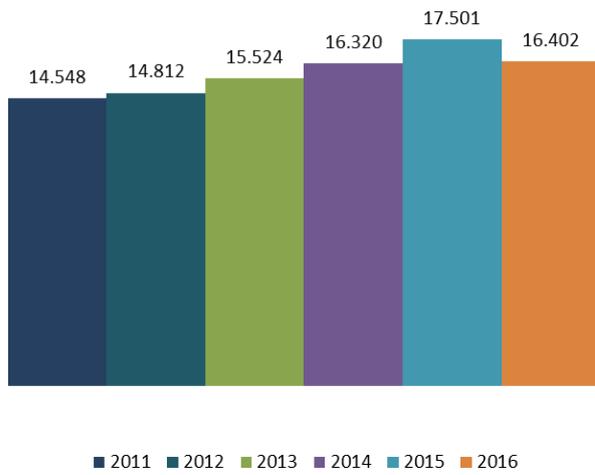
B.2) DOCUMENTOS SIN CUANTÍA

B.2.1.) TESTAMENTOS Y ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

Año 2016: 16.402

Año 2015: 17.501

TESTAMENTOS Y DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD

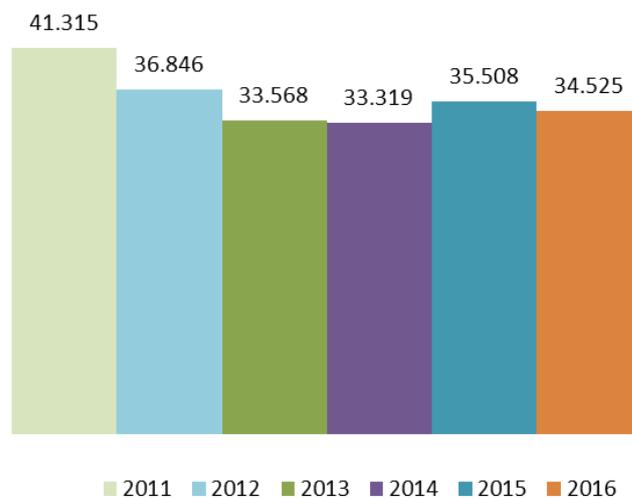


B.2.2.) PODERES

Año 2015: 34.525

Año 2016: 35.508

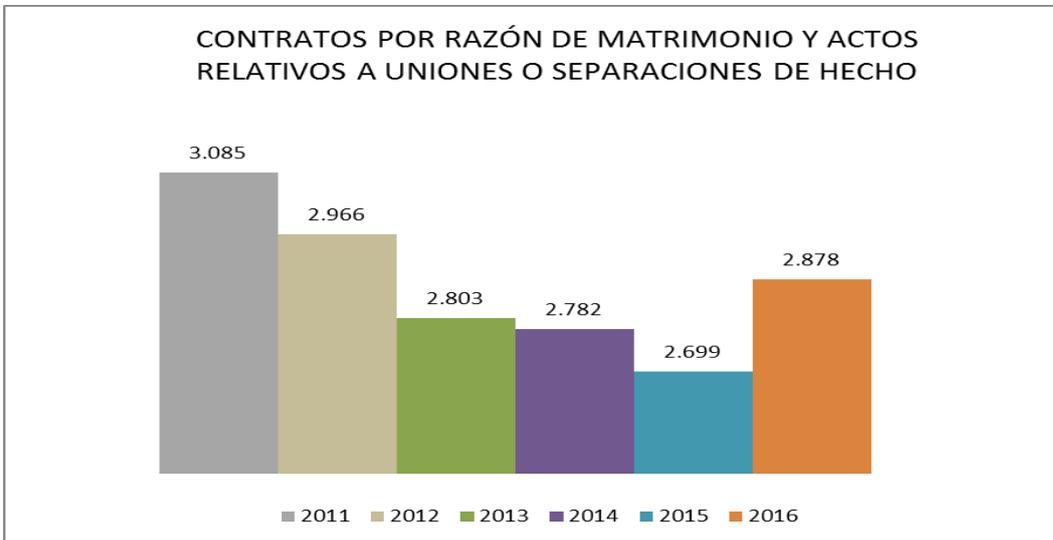
PODERES



B.2.3.) CONTRATOS POR RAZÓN DE MATRIMONIO Y/O UNIONES DE HECHO

Año 2016: 2.878

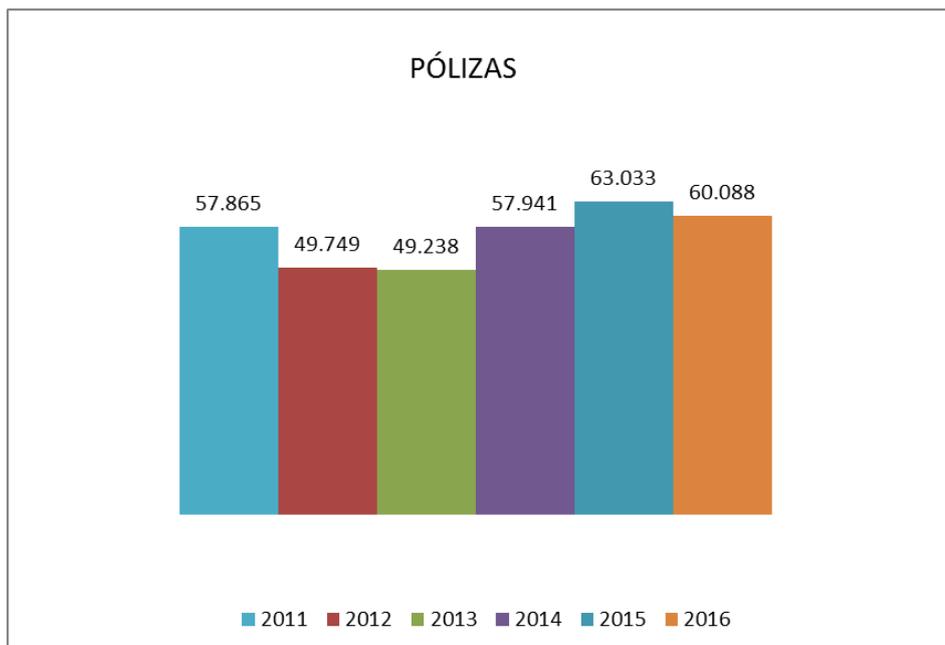
Año 2015: 2.699



C) PÓLIZAS

Año 2016: 60.088

Año 2015: 63.033



Tal y como muestra el gráfico, la contratación en el ámbito mercantil con **60.088** operaciones (sin estar computadas las 470 pólizas de la Serie B), ha experimentado un retroceso del **-4,67%** respecto de las 63.033 operaciones del año 2.015 (2.945 operaciones de diferencia), que habían supuesto un significativo incremento del 8,78% respecto de las 57.941 operaciones del año 2.014, que a su vez implicaba un aumento notable del 17,67% respecto de las 49.238 operaciones realizadas en el año 2.013 (el peor año de la serie gráfica), superando incluso a la contratación del año 2.011.

3.- INFORMACIÓN AGREGADA Y ESTADÍSTICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN FASE DE INSTRUCCIÓN O QUE HAYAN ADQUIRIDO FIRMEZA, CON INDICACIÓN DE LA INFRACCIÓN A QUE SE REFIERAN.

De acuerdo con el Plan de Inspección de este Colegio Notarial adoptado por la Junta Directiva en la sesión de dos de febrero de 2.009 aprobado, por la Dirección General de los Registros y del Notariado de conformidad con el artículo 331 del Reglamento Notarial, la Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2.016, señaló las Notarías a ser inspeccionadas de acuerdo con los criterios de inspección previstos en dicho Plan, con las actualizaciones convenientes:

-La Notaría respecto de la cual se hubieren presentado en el año anterior el mayor número de quejas.

-La Notaría respecto de la cual se hubieren planteado en el año anterior el mayor

número de impugnaciones de honorarios.

-La Notaría con mayor desproporción del volumen de trabajo dentro de una misma población.

-La Notaría con mayor tardanza o retraso en el envío de los índices informatizados, o por no realizar presentaciones telemáticas de documentos sujetos a ello, en el año anterior.

-La Notaría que mayor número de instrumentos o documentos haya autorizado o intervenido en el año anterior.

-Un miembro de la Junta Directiva.

Dichas Notarías fueron inspeccionadas a lo largo del año, habiendo examinado la Junta Directiva los informes remitidos por los Notarios inspectores.

4.- REFERENCIA A LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES FORMULADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO NOTARIAL.

A lo largo del año 2016, la Junta Directiva ha resuelto los recursos de queja que los usuarios del servicio notarial han planteado, relativos, entre otras, a las siguientes materias:

Queja presentada contra la actuación de un Notario ante su negativa a expedir copia de una escritura de herencia, (vinculado a un recurso por denegación de copia, del que se trata más adelante) en la que el recurrente, ni es otorgante, ni acredita representación para ello, ni interés legítimo alguno; SE ESTIMA CORRECTA la actuación del Notario, sin que proceda la adopción de ninguna medida disciplinaria contra el mismo, derivada de su actuación profesional.

Queja interpuesta contra la actuación de un Notario en una escritura de

revocación de un poder, en la que SE ESTIMA CORRECTA la actuación del Notario, dado que se cercioró del nombramiento, la aceptación del cargo, la inscripción en el Registro de Asociaciones competente, y emitió el correspondiente juicio de suficiencia de las facultades representativas (artículos 165, 166 y 167 del Reglamento Notarial), y por tanto, no se aprecia en su actuación, negligencia o ignorancia inexcusable. SE ACUERDA desestimar el recurso y archivar el expediente.

Queja interpuesta contra la actuación de un Notario, por la negativa de éste a enviar a la parte recurrente la documentación por ella solicitada; en la que se señala que la actuación del Notario como profesional del derecho, queda fuera del ámbito disciplinario; por lo que SE ACUERDA desestimar el recurso y archivar el expediente.

Queja interpuesta contra por la actuación profesional de un Notario ante su negativa justificada a autorizar un Acta de Manifestaciones, en la que sin perjuicio de la falta de legitimidad activa del recurrente, en su calidad de abogado, que según el mismo alega "tiene un interés legítimo personal y directo en conseguir las pruebas necesarias para que prospere la acción investigadora que su cliente le ha confiado, ya que dirige la defensa del caso y establece qué elementos probatorios son necesarios", SE ESTIMA correcta y ajustada a Derecho la justificación técnico-jurídica en que se basa la decisión denegatoria del Notario, y SE ACUERDA que no cabe derivar responsabilidad disciplinaria alguna con motivo de la negativa por parte de la Notario a autorizar el acta de manifestaciones a que se refiere el escrito de queja objeto del presente expediente, por no ser la denegación de funciones injustificada (Artículo 349.b) del Reglamento Notarial).

Queja presentada por la actuación de un Notario en la autorización de una escritura de Novación de préstamo hipotecario, y de negativa a la exhibición de la escritura matriz; en la que, de una parte, SE DESESTIMA el recurso de queja interpuesto contra la actuación profesional, pero no obstante, se recuerda, a la Notario, su obligación de cumplir escrupulosamente los requisitos que para la subsanación de errores determinan los artículos 26 de la Ley y 152 y 153 del Reglamento Notarial; así

como el amparo que le reconoce el Reglamento Notarial ante situaciones de falta de respeto y consideración, como funcionario y autoridad pública que es, en los arts. 61 párrafo segundo en relación con el artículo 60, ambos del Reglamento Notarial. Y de la otra, se emite el informe preceptivo en el recurso por denegación de exhibición de protocolo, el cual debía haberse interpuesto ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, conforme al tenor del artículo 231 del Reglamento Notarial, aplicable también al derecho de exhibición del protocolo, no obstante lo cual, por razones de economía procesal, se admitió su presentación ante la Junta Directiva, para que, previo informe de la notario y de la propia Junta, y cumplidos los requisitos de procedimiento, fuera elevado al Centro Directivo para su resolución.

Queja presentada por la actuación de un Notario (malas formas y el trato desconsiderado por parte de la notaria, así como la falta de solución para el trámite que solicitaban de ella), afirmaciones son negadas categóricamente por la notaria concernida, tanto respecto del trato y formas, como respecto de la posible denegación de funciones, por lo que al ser las manifestaciones contradictorias no pueden sino quedar neutralizadas entre sí, sin que pueda sacarse de ellas conclusión alguna, siendo su veracidad intrínseca una cuestión que excede de los estrechos márgenes en que debe desarrollarse este expediente administrativo, y sin que pueda atribuirse a la acusación suficiente relevancia a efectos disciplinarios, por lo que SE ACUERDA, desestimar el recurso de queja interpuesto y archivar el expediente.

Queja presentada por la actuación de un Notario con motivo del otorgamiento por las reclamantes de la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia, en la que “después de haber pagado los interesados el impuesto de sucesiones y llevar la documentación a posteriori a la Notaria”, alegan la no advertencia del Impuesto de plusvalía municipal, y que se declare el incumplimiento por parte del Notario autorizante de las obligaciones impuestas por el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y el incumplimiento del deber profesional de asesorar a los otorgantes en los términos regulados en el artículo 1 y 146 del Reglamento Notarial, así como que les sea abonada por el mismo, en concepto de

daños y perjuicios, la cantidad incluida en la liquidación fiscal girada por todos los conceptos (5412,34 euros) más un 20% por daños y perjuicios. El informe del Notario contradice frontalmente dicha afirmación, según el cual el otorgamiento de la escritura quedó supeditado a la obtención de la licencia municipal precisa para la agrupación y división de dos fincas del caudal hereditario, por lo que puso a disposición de las interesadas un borrador en dentro de los plazos reglamentarios. SE ACUERDA, puesto que las cuestiones relativas a la responsabilidad civil de un notario están reservadas en exclusiva al ámbito jurisdiccional, siendo ajenas a las competencias de las Juntas Directivas, desestimar la reclamación planteada, y el archivo de la queja interpuesta.

Queja presentado por la actuación de un Notario en la autorización de una escritura de donación en mayo de 2013, (alegándose falta o deficiente asesoramiento fiscal relacionado con dicho otorgamiento,) con solicitud de bonificación del 99% conforme a la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, por destinarse la vivienda donada a la única y habitual vivienda del donatario, pero “que de haber sido informado el donatario por la notaria y de haber tenido pleno conocimiento del articulado de la Ley, previamente o en el acto de la donación, no se habría otorgado la donación, ya que el reclamante no podía acogerse a la deducción por superar cuatro veces el IPREM”. Del expediente se desprende que en el cuerpo de la escritura consta que se hicieron de modo genérico las “reservas y advertencias legales y fiscales” a que se refiere el artículo 194, párrafo primero del Reglamento Notarial, pero no consta que se hubiese advertido expresamente al donatario de cuáles eran los requisitos necesarios para ser merecedor de la bonificación que el mismo solicitaba en la escritura, tal y como debería haberse hecho a tenor del párrafo segundo de dicho artículo (el cual señala que “se consignarán en el documento aquellas advertencias que requieran una contestación inmediata de alguno de los comparecientes y aquellas otras que, por su importancia deban, a juicio del notario, detallarse expresamente, bien para mayor y más permanente instrucción de las partes, bien para la salvaguardia de la responsabilidad del propio notario”), omisión ésta calificada de infracción leve (Resolución del Centro Directivo, SN, de 12 de noviembre de 2014), , cuyo plazo de prescripción, según el artículo 347 del Reglamento Notarial, es de cuatro meses, contados siempre “desde su comisión”, esto es, desde la fecha de autorización de la escritura respectiva, por tanto, prescrito. Por consiguiente, SE ACUERDA, desestimar el recurso interpuesto recordando a la notaria su obligación

de cumplir estrictamente las obligaciones que le vienen impuestas por la legislación notarial y de extremar el celo en su labor asesora.

Queja interpuesta contra la actuación profesional de un Notario en la autorización de una escritura de compraventa en el año dos mil seis, y de las gestiones posteriores y atención recibida con el fin de lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad, en la que no se considera que haya habido un incumplimiento de obligaciones reglamentarias por parte del Notario, dado que, aparte de constar la referencia genérica de que se han hecho las “reservas y advertencias legales” a que se refiere el párrafo primero del artículo 194 del Reglamento Notarial, también se consigna en el documento, tal y como exige el párrafo segundo de dicho artículo, la advertencia expresa de que la representación no resulta suficientemente acreditada, en los términos que venían determinados por el artículo 164 del mismo Reglamento, en su redacción vigente en el momento de otorgarse la escritura (4 de julio de 2006). SE ACUERDA, Desestimar el recurso de queja.

También la Junta Directiva ha emitidos diversos informes en los recursos de alzada presentados ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, contra acuerdos anteriormente expuestos, habiendo derivado uno de dichos recursos de alzada en una información reservada.

Durante el año 2.016, se han presentado ante esta Junta Directiva, diversos RECURSOS DE ALZADA CONTRA LA NEGATIVA DE UN COLEGIADO A LA EXPEDICIÓN DE COPIA: estos recursos por denegación de copia deben interponerse directamente ante la Dirección General de los Registros y del Notariado (artículo 231 del Reglamento Notarial), no obstante lo cual, habiendo sido presentados los recursos en el Colegio Notarial de Murcia, aunque dirigidos al citado Centro Directivo, por razones de economía procesal, y con objeto de dar cauce al recurso, una vez que se ha evacuado el informe preceptivo del notario interesado, esta Junta Directiva ha procedido a emitir su propio informe preceptivo y elevarlo al citado órgano competente.

Entre estos destacamos:

- Negativa a expedición de copia de una Escritura de adhesión a Junta de Compensación, solicitada por el Presidente de la misma; en la que SE ESTIMA QUE el recurrente tiene interés legítimo, en general, para la obtención de copia autorizada de la escritura de adhesión, pero, en cualquier caso, para el supuesto de que se hiciera una interpretación restrictiva, tendría dicho interés, como mínimo, para la obtención de la copia autorizada a los solos efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Se ACUERDA, Emitir el informe preceptivo, y Elevar a la Dirección General de los Registros y del Notariado el expediente completo para su resolución.
- Negativa a expedición de copia de una Escritura de herencia de sus abuelos, al no ser el recurrente otorgante, ni acreditar ni la autorización de su madre o de su tía para ello, ni, en su caso, el fallecimiento de su madre y su condición de heredero de la misma; en la que SE ESTIMA CORRECTA la actuación del Notario. Se ACUERDA, Emitir el informe preceptivo, y Elevar a la Dirección General de los Registros y del Notariado el expediente completo para su resolución.
- Negativa a expedición de copia de una escritura de compraventa hecha por quien dice ser apoderado, en la que SE ESTIMA CORRECTA la actuación del Notario y plenamente justificada la petición por parte del notario al solicitante de que, previamente a la expedición de la copia, acredite su condición de apoderado y, por tanto, también queda justificada la consecuente denegación de la misma. Se ACUERDA, Emitir el informe preceptivo, y Elevar a la Dirección General de los Registros y del Notariado el expediente completo para su resolución.

Es así mismo destacable, durante el año 2016, la no recepción por parte de la Junta Directiva de queja alguna motivada por la impugnación de honorarios por los documentos públicos autorizados o intervenidos por ninguno de sus colegiados.

5.- ACTIVIDAD CULTURAL: REUNIONES Y JORNADAS. COMISIÓN DE CULTURA.

Durante el año 2016, se ha continuado con las tradicionales "Tertulias Notariales" que se han pretendido celebrar el primer lunes de cada mes. En ellas se han tratado los Temas de actualidad que a continuación se detallan, centradas principalmente, en el estudio de las novedades legislativas derivadas de la publicación de las Leyes, 13/2015,

de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y, Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, y cuestiones prácticas profesionales derivadas de las mismas, continuándose así el programa iniciado el año anterior:

- lunes 11 de enero de 2016: “las nuevas fincas registrales II”, por el notario de Lorca, Don Carlos Marín Calero.

- lunes 1 de febrero de 2016: “El Matrimonio ante notario” y “La separación y divorcio ante notario”, según la regulación de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, por los Notarios, Doña María del Carmen Prieto Escudero, Notario de Abanilla y, Don Francisco Huertas Martínez, Notario de Cartagena, respectivamente.

- lunes 7 de marzo de 2016: “Expediente Notarial de reclamación de deudas dinerarias no contradichas” a cargo de Don Andrés Martínez Pertusa, Notario de Murcia.

- lunes 16 de mayo de 2016: “las distintas subastas notariales”, por el notario de Lorca, Don Carlos Marín Calero.

- lunes 7 de Noviembre de 2016: “Aceptación a beneficio de inventario”, por el notario de Lorca, Don Carlos Marín Calero.

Otros temas de actualidad, que así mismo han sido objeto de estudio:

El lunes 11 de abril de 2016: mesa redonda sobre 'Cuestiones prácticas que se plantean al cumplimentar el formulario sobre prevención del blanqueo de capitales solicitado a los colegiados por la OCP'.

El lunes 12 de diciembre de 2016, los Notarios, Don Carlos Castaño Bahlsen y Don Miguel Prieto Escudero, Notarios de La Unión y Pinoso, respectivamente, trataron sobre el contenido tratado en las Jornadas de Sevilla sobre Derecho Digital (Notartic), en materias tan novedosas como el blockchain, sellado de tiempo, bitcoin...

Siguiendo la línea iniciada en el año anterior de la celebración en el Colegio

Notarial de un Curso de Mediación: "Prácticas Óptimas en la Mediación: Conceptos y Técnicas". Contenido: Curso Básico Práctico de 100 horas en Mediación Civil y Mercantil, en cumplimiento de las exigencias mínimas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos Civiles y Mercantiles. el miércoles 11 de mayo de 2016, visitó el Colegio Notarial de Murcia el Presidente del Consejo General del Notariado, Don José Manuel García Collantes con motivo de la firma de un convenio entre el Colegio Notarial de Murcia y la Fundación Notarial Signum.

Por otra parte, el Colegio Notarial de Murcia ha organizado junto con el Colegio de Abogados de Murcia, unas Jornadas que se celebraron en la sede del Colegio de Abogados los días 6 y 27 de junio de 2016, con motivo de las novedades legislativas al inicio indicadas, con el siguiente programa y participantes:

· LUNES 6 de junio:

Expediente notarial de nombramiento de Contador Partidor y aprobación de la partición, a cargo de D. Andrés Martínez Pertusa. Notario de Murcia.

La aceptación de la herencia a beneficio de inventario, a cargo de D. Antonio Botía Valverde, Notario de Callosa de Segura.

Cuestiones controvertidas, dudas o lagunas interpretativas desde un punto de vista práctico del nombramiento de contador partidor dativo y la aceptación a beneficio de inventario, a cargo de D. Jaime Sánchez-Vizcaíno. Letrado y Doctor en derecho.

· LUNES 27 de junio:

Expediente Notarial de reclamación de deudas dinerarias no contradichas (Monitorio Notarial), a cargo de D. Andrés Martínez Pertusa. Notario de Murcia.

Divorcio ante Notario, a cargo de D. Francisco Javier Huertas Martínez, Notario de

Cartagena.

Cuestiones controvertidas, dudas o lagunas interpretativas desde un punto de vista práctico del monitorio y divorcio notarial, a cargo de D. Julio Sigüenza López. Letrado no ejerciente y profesor titular de Derecho

Mesa redonda con la intervención de los ponentes de la Jornada y de D. Carlos Marín Calero, Notario de Lorca. Coordinadores: D. Salvador Montesinos García, Notario, e Idoia Azpeitia Alonso, Letrada. Moderador: D. Salvador Montesinos García, Notario de Alhama.

También es destacable que con fecha 17 de marzo de 2016, se recibió en el Colegio Notarial de Murcia escrito dirigido al Sr. Decano, remitido por el ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGION DE MURCIA, Don Miguel Pascual del Riquelme Herrero, en el que ponía de manifiesto la vocación de compartir y contar con la participación de los colectivos profesionales que forman parte del Sistema de Justicia, en el marco de las prioridades establecidas en el Eje Estratégico 1 de la Agenda Estratégica de dicho Tribunal para el quinquenio 2015/2020, y con el fin de profundizar en una Administración de Justicia abierta, participativa, transparente y que rinda cuentas. Como desarrollo de dicho Eje Estratégico, el Tribunal Superior de Justicia expresaba su propósito de elaborar un boletín trimestral de información estadística objetiva sobre la actividad y resultados de todos los órganos y oficinas judiciales de la Región, que recoja toda aquella información que pueda ser de interés específico para los distintos colectivos profesionales, por lo que solicitaba del Colegio Notarial la identificación de los datos o informaciones que se consideren importantes o de conocimiento necesario respecto del funcionamiento de la Administración de Justicia en la Región de Murcia, con el fin de incluirlos en dicho boletín trimestral.

Por su parte, atendiendo a la invitación efectuada por el Archivo Regional, se procedió por la Junta Directiva a visitar el Archivo Regional y se mantuvo una reunión con la Comisión de seguimiento.

6.- OTROS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.

Por su relevancia, pueden referirse otros acuerdos adoptados por la Junta Directiva sobre las siguientes materias:

- La Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, en sesión celebrada el día **24 de febrero de 2016**, adoptó el siguiente acuerdo, que por su actualidad e importancia se transcribe:

“PRIMERO.- Determinar el procedimiento a seguir para la designación de peritos cuando sea solicitada por los notarios que integran el territorio del Colegio Notarial de Murcia.

Dicho PROCEDIMIENTO se sustanciará de la siguiente forma:

1º) Durante el mes de enero de cada año se solicitará por el Sr. Decano de los distintos Colegios Profesionales, Asociaciones y entidades análogas de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos establecidos en el art. 50 de la Ley del Notariado, el envío de las correspondientes listas de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos en las materias correspondientes al objeto de su pericia, y se procederá por el Colegio Notarial a elaborar, con los listados recibidos, junto con la relación de profesionales que hayan solicitado la inclusión por su cuenta, a título particular, con independencia de su pertenencia o no a un Colegio Profesional, una lista conjunta de profesionales dispuestos a actuar como peritos en cada una de las distintas actividades periciales, que estará a disposición de los Notarios del territorio correspondiente al Colegio Notarial de Murcia.

2º) A partir del día uno de Febrero de cada año se actualizarán las listas con las relaciones recibidas, y, tan pronto como se solicite al Colegio Notarial por parte de los colegiados la designación de peritos, con indicación de la actividad pericial correspondiente en cada caso, se procederá a efectuar la primera designación por sorteo en presencia del Sr. Decano, mediante la insaculación de una letra del abecedario, a partir de la cual, en cada una de las distintas listas, y por orden alfabético del primer apellido, se llevarán a cabo, de manera automática por el Colegio, las siguientes designaciones por orden correlativo, conforme sean solicitadas por los notarios que pertenezcan al mismo.

3º) Una vez designado perito entre los incluidos en la lista de actividad correspondiente a la solicitud, le será comunicado el nombramiento, para su aceptación en el plazo correspondiente según los casos. Así:

- Cuando se trate de peritos incluidos en la relación facilitada por los correspondientes

Colegios Profesionales, no será necesario acreditar la titulación o cualificación profesional que justifique la aptitud o conocimientos necesarios en la materia correspondiente, y deberá tener lugar la aceptación en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la fecha en que se reciba la comunicación.

- Y en el supuesto de peritos no incluidos en la relación facilitada por los correspondientes Colegios Profesionales, los designados deberán acreditar, mediante exhibición de los originales o fotocopia testimoniada, la titulación o cualificación profesional que justifique la aptitud o conocimientos necesarios en la materia correspondiente, y proceder a la aceptación, todo ello en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que se reciba la comunicación.

En todos los casos, si la aceptación por el perito designado no tuviera lugar en los plazos señalados en cada caso, se le tendrá por decaído en su derecho, procediéndose por el Colegio Notarial a designar en su lugar al siguiente en orden alfabético del primer apellido correlativo de la correspondiente lista de actividad pericial. Lo mismo ocurrirá si en el plazo y forma indicados, y cuando proceda, no se acreditare la titulación o cualificación profesional que justifique la aptitud o conocimientos necesarios en la materia correspondiente.

4º) Una vez aceptado el cargo por el perito y acreditada, en su caso, la titulación o cualificación profesional correspondiente, todo ello dentro de los plazos anteriormente indicados, se procederá por el Colegio Notarial a comunicar la designación al notario solicitante de la misma, y al perito concernido, para su conocimiento y efectos. El profesional designado perito por su inclusión en una de las listas no podrá volver a ser designado por su inclusión en otra lista de distinta actividad durante el mismo periodo.

5º) Se considera aplicable con efectos supletorios, la regulación contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la designación judicial de peritos.

SEGUNDO.- Una vez elaborada por el Colegio Notarial de Murcia la lista conjunta de profesionales dispuestos a actuar como peritos, en cada una de las distintas actividades periciales, y habiendo resultado extraída por insaculación la letra "E" del abecedario, tal y como se indica en los antecedentes de hecho III, IV y V, se acuerda que, hasta que se produzcan la actualización e insaculación correspondientes al próximo año dos mil diecisiete, se procederá por el Colegio Notarial a efectuar la designación de los peritos, en cada una de las listas correspondientes a las distintas actividades periciales, por orden alfabético del primer apellido, a partir de la letra "E", y de manera automática, por orden correlativo, conforme sean solicitadas por los notarios que pertenezcan al mismo, y todo ello con sujeción al procedimiento determinado en el acuerdo anterior. "

- La Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, en sesión celebrada el día **29 de junio de 2016**, adoptó el siguiente acuerdo, que por su actualidad e importancia se transcribe:

“I.- PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios para orientar la práctica profesional de los notarios en la autorización de escrituras de matrimonio:

a) Se considera que el lugar idóneo para la autorización de las escrituras de celebración de matrimonio es el despacho del notario, dentro del horario normal de oficina. Ello no obstante, si algún notario, por carecer de las instalaciones necesarias o por cualquier otro motivo, considera oportuno que el otorgamiento de alguna escritura de celebración de matrimonio se realice fuera de su despacho, podrá hacerlo, previa autorización de la Junta Directiva, en cumplimiento de los acuerdos adoptados con fecha 2 de febrero de 2009 en materia de firma fuera del despacho notarial.

b) En todo caso se recuerda e insiste a todos los colegiados sobre la importancia de rodear a este tipo de otorgamientos del máximo decoro y carácter institucional, adjuntándose a tales efectos la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de enero de 2013, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes, cuyos criterios se consideran aplicables al matrimonio ante notario.

c) Ante requerimientos para autorizar escrituras de matrimonio fuera de la oficina notarial, se recuerda también que rigen las normas generales de competencia territorial notarial, de tal forma que, salvo los casos de habilitación, sólo podrán autorizarse escrituras dentro del respectivo distrito notarial en el término municipal en los que no exista demarcada otra notaría, sin que proceda la aplicación del artículo 118 del Reglamento Notarial, ya que no se puede considerar la escritura de matrimonio documento de plazo perentorio.

d) No existe obligación general para autorizar escrituras de matrimonio en días festivos o fuera del horario normal de oficina, y estas no serán normalmente una urgencia, teniendo en cuenta las exigencias derivadas de una debida prestación del servicio público y los usos sociales en esta materia.

SEGUNDO.- Dada la especial idoneidad de las dependencias de la sede del Colegio Notarial de Murcia para el otorgamiento de las escrituras de matrimonio fuera del despacho del notario, dado que se acentúa el aspecto institucional del acto y ofrece a los notarios espacio suficiente para albergar un número mayor de asistentes, no sería justo ni lógico, que su utilización quedase limitada a los notarios de Murcia capital. Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Notarial, en atención a una mejor prestación del servicio público, QUEDAN HABILITADOS todos los notarios del Colegio Notarial de Murcia para que puedan autorizar escrituras de celebración de matrimonio en la sede del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, sita en la calle Alfaro de dicha capital, previa autorización de la Junta Directiva en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior.

A tales efectos se adoptan inicialmente, sin perjuicio de su ulterior revisión, las siguientes determinaciones para la utilización de dichas dependencias:

a) Los horarios normales de celebración de matrimonios en la sede colegial serán de lunes a jueves, de diez a trece horas, en horario de mañana, y de diecisiete a diecinueve

horas, en horario de tarde. Los viernes sólo se aplicará el citado horario de mañana.

Fuera de los indicados días y horas, sólo se podrán celebrar los matrimonios, con carácter discrecional y dependiendo de la disponibilidad del Colegio.

b) La celebración podrá tener lugar en el salón de actos de la planta baja, o en las dependencias de la Biblioteca en la planta alta, según las circunstancias.

c) La puesta a disposición de las dependencias del Colegio Notarial llevará implícita la percepción, en concepto de contraprestación, de la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 €), más IVA, para los matrimonios celebrados dentro de los horarios normales, y de CIEN EUROS (100,00 €), más IVA, cuando lo sean fuera de los mismos. “.

Otros acuerdos adoptados por la Junta Directiva:

- Nombramiento de un colegiado para formar parte del Jurado de Expropiación forzosa durante el 2.017.

- Nombramiento de Notario Archivero para el Archivo de Yecla.

- Revisión del Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y el Archivo General de la Región de Murcia para la restauración, tratamiento, difusión y digitalización del patrimonio notarial en los protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, con la participación así mismo de la Fundación Integra, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

- Solicitud de peritos por parte de los Colegidos conforme al artículo 50 de la Ley del Notariado.

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y la Fundación Emalaikat de Kenya, para financiación del proyecto, "Mejora y desarrollo del ganado caprino en la zona norte de Turkana (Kenia)".

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y la Congregación Religiosa Pureza de María para financiación del proyecto, "Promoción y desarrollo rural a través de la cría de animales"" (R. Democrática del Congo).

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y el Centro de Día San Francisco de Murcia.

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y las "Hermanitas de los Pobres Desamparados" de Cartagena.

Por otra parte, en cuanto a la Organización interna del Colegio Notarial, y como

instrumento del Servicio de Atención al Ciudadano, que previene el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior, hay que reseñar la creación de una nueva página web para el Colegio Notarial de Murcia, www.colegionotarialdemurcia.org, página que empieza su andadura en el mes de octubre de 2.016, con carácter provisional coexistiendo con la página alojada en el servidor de Ancert. Dicha nueva web aumenta sus contenidos frente a la que se dio el Colegio coincidiendo con su constitución, con la aspiración de dotar a todos los colegiados de una herramienta eficaz en los despachos y su vez dar satisfacción a las demandas de la sociedad de la información, cumpliendo con los criterios de transparencia al inicio de esta Memoria reseñados. La página nace con el firme compromiso de estar permanentemente actualizada y con vocación de mejora, con tres grandes apartados, cuyo contenido mínimo establece previene el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior, la de acceso público (guía notarial y servicio de atención al ciudadano), la intranet notarial y, el apartado referente a la Academia de Preparación.

Así mismo, y mientras las circunstancias actuales de gran demanda de copias de archivo en el Archivo de protocolos del Distrito de Murcia se mantengan, la Junta Directiva en uso de las facultades previstas en el artículo 294 del Reglamento Notarial acordó que, dicho servicio sería atendido, además de por el Notario Archivero designado, por todos los Notarios de Murcia capital (Notarios Sustitutos), de conformidad con el vigente cuadro de sustituciones, los cuales irán rotando sucesivamente por periodos de tres meses, a constar desde el uno de enero de dos mil quince, y comenzando por el más moderno.

Por otra parte, la Junta Directiva solicitó de los colegiados que respecto de las remisiones de oficio al Registro Civil de los testimonios de documentos autorizados para su constancia registral, (artículos 223 y 1732 del Código civil, artículo 81 del RRC, artículo 144 del RN), sean escrituras de nombramiento de tutores o autotutelas del artículo 223 del Código civil, sean poderes preventivos o poderes generales con la declaración prevista en el artículo 1.732 del Código civil, que aportaran las incidencias con las que se encuentren motivada porque ciertos Registro Civiles no proceden a la anotación marginal interesada, exigiendo para ello aportación del “documento público” o “extracto del original” y devolviendo sin cumplimentar los testimonios remitidos, todo

ello a fin de poder informar a nivel institucional y tratar de encontrar soluciones.

Por otra parte, tras tener la Junta Directiva conocimiento de la existencia de determinados emails remitidos desde una Entidad de Crédito, solicitando fijación de honorarios para otorgamiento de escrituras de novación, en especial, para la supresión de la denominada clausula suelo, se procedió por la Junta Directiva a informar/recordar a dicha Entidad de Crédito, la obligación de respetar el derecho del consumidor o usuario de elegir fedatario público para la autorización de documentos en que sea parte (quien, sin embargo, no podrá imponer notario que carezca de conexión razonable con alguno de los elementos personales o reales del negocio), y ello con independencia de quién sea (por ley o por pacto) el obligado al pago de dichos honorarios; así como de informar igualmente a dicha Entidad de Crédito, que los aranceles son de obligado cumplimiento para todos los notarios, en los que no cabe más discrecionalidad que la prevista en las leyes, en su caso.

7.- SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES EN QUE SE ENCUENTREN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

A salvo la inspección ordinaria mencionada en el punto 3 de esta Memoria, llevada a cabo de acuerdo con el Plan de Inspección de este Colegio Notarial, y una queja contra la actuación de un miembro de la Junta Directiva en la autorización de un escritura de herencia, no se han planteado ante dicha Junta Directiva, otros expedientes, quejas o reclamaciones en relación a la actuación notarial de ningún otro de sus miembros, ni respecto de otros Notarios ligados por parentesco con tales miembros.

En los acuerdos mencionados que afectaban a algún miembro de la Junta Directiva, éste no participó en la reunión en la que se adoptaron tales acuerdos.